CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el fin de adelantar procesos orientados al desarrollo sostenible de la pesca, así como promover la conservación y recuperación de los recursos pesqueros, a través de actividades de fortalecimiento organizacional en las comunidades de pescadores que habitan en la región de La Mojana y en la Cuenca del Sinú, particularmente en sus ciénagas. Dichas acciones buscarán mejorar las condiciones de estas zonas productivas mediante actividades de repoblamiento contribuyendo a la seguridad alimentaria y al bienestar socioeconómico de las comunidades locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el estudio previo en el acápite **de DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO, ASÍ COMO LOS ANEXOS.**

PARÁGRAFO. LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION, dará cumplimiento a los ponderables ofrecidos en su oferta.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor adjudicado es de **CINCO MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/TE ($5.170.586.512)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP: El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de **CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE ($4.333.817.632)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

RECURSOS DE LA ESAL: El valor de los aportes de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** al convenio será de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($836.768.880**), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los aportes serán en especie.

.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS
21725-DTAF	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	A-02-02-01-000-002-01-9. otros animales vivos	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	*4.395.000.000,00*

PARÁGRAFO PRIMERO LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- no reconocerá donaciones, costos de operación, utilidades, ni contraprestaciones directas, ni indirectas a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** por ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además del acta de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, (IV) la presentación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo.

Un segundo desembolso por la suma equivalente al 40% del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución financiera y técnica del 75% del valor total del primer desembolso y del 30% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Entregables para el segundo desembolso:

- Informe técnico y financiero donde se evidencien los resultados alcanzados en los diferentes componentes del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres con respecto al proceso de capacitación acompañado del registro fotográfico de cada una de las asociaciones beneficiarias con las que se esté trabajando.
- Diseño del proceso de capacitaciones.
- Cronograma de desarrollo del proceso de limpieza de ciénagas.

Un tercer desembolso por la suma equivalente al 20% del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total de la AUNAP y el 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todas las capacitaciones de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones.

- Entregables para el tercer desembolso:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

- Informe técnico, financiero y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
- Actas de visitas técnicas y evidencias fotográficas del proceso de limpieza.
- Actas de entrega de los alevinos con los que se realiza el repoblamiento.
- Actas de repoblamiento.
- Registro fotográfico y fílmico de los pescadores que acompañaron este proceso.
- entregas y siembra de los alevinos para culminar la etapa de repoblamiento de cada una de las zonas productivas pesqueras para su recuperación y conservación.
- Evidencia consolidada fílmica y fotográfica por asociación.
- Entregar Un video por cada una de las Direcciones Regionales impactadas en el proceso que cuente con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones, limpiezas y repoblamiento) con descripción de las actividades desarrolladas

PARÁGRAFO PRIMERO.- * Los desembolsos estarán sujetos a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de las herramientas e insumos a las asociaciones a beneficiar en las tres etapas, (etapa de socialización del objeto contractual, y capacitación en ejes fundamentales, como son la Importancia de los humedales, Normativa pesquera, Repoblamiento pesquero y Reproducción de peces.

En la segunda etapa del proceso que consistirá en el diagnóstico de los sitios a intervenir que continuará con el desarrollo de un proceso de recuperación y conservación del recurso pesquero de un área de la ciénaga que permita generar las condiciones ideales para desarrollar finalmente la tercera etapa en la cual se realizarán los repoblamientos en los cuerpos de agua).de fortalecimiento.

A la finalización del convenio se deberá presentar informe consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la AUNAP y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO.: Los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Estos pagos se realizarán por conducto de la Coordinación Financiera, previa presentación del informe de ejecución de manera detallada, especifica y completa por cada una de las actividades, objetivos y productos ejecutados en el período respectivo, certificación de estándar expedida por los supervisores del convenio de la presentación, por parte del convenido de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **AUNAP**, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **LA AUNAP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

A las facturas se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión y Salud). Riegos Profesionales y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar) y Salarios y demás prestaciones sociales a que tenga derecho; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. Para el primer desembolso, deberá adjuntarse el RUT y la certificación bancaria.

Los desembolsos se realizarán a la cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

PARÁGRAFO CUARTO. Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro convenida deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los

subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

PARÁGRAFO QUINTO. El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados, lo anterior conforme a las obligaciones Generales establecidas para el convenido en este estudio previo.

PARÁGRAFO SEXTO: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte ya sea en efectivo y/o en especie, al cual se comprometió en su propuesta.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: en desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes:

OBLIGACIONES:

A. GENERALES:

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del convenio, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con el Comité de Supervisión el avance de la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.

13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.

16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.

18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.

19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo

22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio

23. Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)

24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos

25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO

1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta.

2. Se deben acreditar para aprobación las hoias de vida de los profesionales idóneos previo a la aceptación por parte de los supervisores del plan operativo y plan de inversión, que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite.

3. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, cronograma de actividades todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

4. Contratar dentro de los primeros 10 días, los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.
5. Presentar dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de los eventos de la etapa de recuperación y conservación de zonas pesqueras productivas. Y su respectivo repoblamiento.
6. Realizar 225 talleres de capacitación, con las 75 organizaciones priorizadas, es decir 3 sesiones de talleres con cada organización, donde se abordaran las seis temáticas. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico de las diferentes sesiones de talleres de capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades.
7. Garantizar el correcto y óptimo desarrollo de las 225 sesiones de capacitación propuestas para la comunidad de pescadores artesanales. Teniendo en cuenta el listado de socios beneficiarios presentado por cada asociación, los cuales estarán conformados por 10 personas. Dado lo anterior el número total de pescadores capacitados será de 750 pescadores. Para este proceso se deberá registrar y allegar listados de asistencia y registro fotográfico y fílmico de las diferentes sesiones de capacitación.
8. Contratar a los beneficiarios presentados por cada uno de las asociaciones debidamente formalizados ante la AUNAP, para las actividades de recuperación y conservación de una hectárea en las áreas de producción pesquera de cada una de las ciénagas definidas en este estudio previo.
9. Soportar debidamente el desarrollo de 75 procesos de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras priorizadas, los cuales serán realizados por cada una de las asociaciones vinculadas al proceso de acuerdo con las necesidades descritas en este documento, las cuales serán como mínimo de una hectárea recuperada por asociación (1 Ha). Para corroborar este proceso deberá allegar registro de visita técnica inicial, listados de asistencia, comprobante de pago de los jornales, registro de visita técnica final y registro fotográfico, de las diferentes sesiones de trabajo que cumpla con las características establecida en estos estudios previos.
10. Allegar copia de las resoluciones respectivas de los proveedores de los alevinos con los que se esperan realizar la siembra y/o proceso de repoblamiento al supervisor/es, con el fin de poder constatar la vigencia de las mismas.
11. Entregar las cantidades y especies de alevinos identificadas en la descripción técnica.
12. Entregar en los sitios estipulados las cantidades de los alevinos definidos para éstos, de acuerdo con lo señalado en el acápite del lugar de entrega.
13. Garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados, de acuerdo con lo señalado en la descripción técnica. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
14. Realizar los 75 procesos de repoblamiento establecidos en este convenio, entregar las cantidades y especies identificadas en la descripción técnica, una vez se haya realizado el proceso de recuperación y conservación de la ciénaga. Para corroborar este proceso deberá allegar las actas de entrega, actas de repoblamiento, y registro fotográfico de cada una de estas actividades de repoblamiento.
15. Reponer las cantidades de alevinos identificados por los funcionarios de la AUNAP que realicen el acompañamiento a las actividades de entrega, en caso de que se presente mortalidad en el traslado a los

sitios de entrega, en el momento que la supervisión del convenio lo requiera, de acuerdo con el plan operativo, plan de inversión y cronograma presentado

16. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-siembra, esto es, durante los siguientes 15 días a la siembra, que supere el 5% del total del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
17. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el plan de inversión y el plan operativo, en forma mensual.
18. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el cumplimiento de cualquier actividad, con el fin de reprogramar la fecha y la organización en sitio para su recibo proceso.

19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

20. Entregar un video por cada una de las Direcciones Regionales impactadas en el proceso (es decir 2 videos en total), que cuenten con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones, limpiezas y repoblamiento) con descripción de las actividades desarrolladas.
21. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.

22. Aportar el pago de la ARL de los pescadores que acompañen el proceso de conservación a través de los jornales.

23. Entregar de manera definitiva a la asociación los equipos que se usen para el proceso de limpieza de los cuerpos de agua productivos para la pesca.
24. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.

INFORMES:

DE CARÁCTER TÉCNICO:

Informes de avance:

- Informes de avance de ejecución técnica con corte al último día de cada mes, que deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (talleres de sensibilización, visitas técnicas, proceso de limpieza y recuperación de los cuerpos de agua y repoblamientos realizados).
- Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las 225 sesiones de

capacitación, 75 procesos de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras y de cada uno de los 75 repoblamientos programados según corresponda.

- Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos entregados en cada proceso de repoblamiento, lo que permita verificar la entrega de la totalidad de los alevinos estipulados.
- Actas de Repoblamiento: Documento con firma de un funcionario de la AUNAP, del representante del cooperante, del representante de la comunidad, donde constate el número de alevinos implementados en cada proceso de repoblamiento, lo que permita verificar la siembra de la totalidad de los alevinos estipulados

DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y alevinos entregados). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.
- Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

C. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-

En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.
3. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo.
4. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
10. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

D. PROHIBICIONES*:*

1. La garantía única (si aplica) y los amparos constituidos en los términos del convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-**
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** no podrá solicitar pago alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION**, sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

PÁGRAFO PRIMERO. En todo caso **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** garantizará la ejecución idónea y oportuna de los compromisos a su cargo. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones a cargo de las partes los cuales se verán reflejados en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 modificada por la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION deberá constituir a favor del **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-,** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE	**Cumplimiento**	Por el 40% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción del mismo.
	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a quinientos (500) smmlv	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales:
1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía

PARAGRAFO SEGUNDO.- LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION deberá constituir la garantía a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-**

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** durante la vigencia

del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con lo convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-,** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos y los productos generados en el marco del CONVENIO, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, entidad a la que le corresponden la titularidad de los Derechos Patrimoniales, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** deba otorgar **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION.** La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**-

Una vez finalizado el periodo de ejecución del convenio, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** deberá radicar y tramitar el registro del respectivo convenio y de los productos que sean objeto de protección, ante la Dirección General de Derechos de Autor. (si a ello hubiese lugar).

En todo caso, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** se obliga a garantizar la cadena de transferencia, entre los autores originales de las obras creadas y definidas en el presente documento, conforme los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Si durante la ejecución del convenio, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el convenio, exonerando a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUPERVISIÓN** La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Cooperante, será ejercida por La supervisión del contrato estará a cargo de las Direcciones Regionales de Barranquilla y Magangué, quienes se encargarán de la verificación y el seguimiento al programa de que trata el artículo 18 de la Res. 1850 de 2022, y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

Esta recomendación estará sujeta a las consideraciones del ordenador del gasto qué por idoneidad y conveniencia entre otros aspectos, decidirá que funcionario de la planta es idóneo para que ejerza la supervisión. El Cooperante está obligado a suministrar a(l) (los) Supervisor(es) designado(s) toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

La supervisión técnica, jurídica y financiera y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en lo dispuesto por el Manual de Supervisión y en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO. - El Ordenador del Gasto de la AUNAP o quien haga sus veces podrá, mediante oficio u acto administrativo, modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO. LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION, no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** éste pagará a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** autoriza para que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** mantendrá indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de los compromisos laborales y/o contractuales que **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION, responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y 56 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

PARÁGRAFO: En todo caso, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio, Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION, se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA. LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION, es una entidad independiente de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** , y no es su representante, agente o mandatario. **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**. **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN. LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento **de algunos** compromisos. Sin embargo, **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** debe comunicar de estas contrataciones a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de los compromisos derivadas de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**. sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las compromisos surgidos en este, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los ocho (8) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, mediante acta en la cual constarán los aportes (dinero y especie) ejecutados en el marco del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que por la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de duración acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo del convenio. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final suscrita en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION** y lo señalado en el convenio, prevalecerán los estudios previos y lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente convenio se ejecutará en Jurisdicción Regional Barranquilla, Jurisdicción Regional Barrancabermeja, Jurisdicción Regional Medellín, y Jurisdicción Regional Magangué, según la Resolución No. 1852 de 2021, expedida por la AUNAP, por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION. NIT. 830504939-5

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 02165 del 04 de noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones" (anexo)

Es importante indicar que si debido a los cambios que se pueden presentar como consecuencia del cambio climático o por afectaciones antrópicas, alguno de estos cuerpos de agua, en el desarrollo de la visita técnica no llega a presentar las condiciones óptimas para el desarrollo del repoblamiento, deberá ser modificada.

Para lo cual la Dirección Regional correspondiente presentará un informe técnico en el que se pueda corroborar que el cuerpo de agua no es idóneo, y deberá incluir al presente convenio el nuevo cuerpo de agua donde poder llevar a cabo el repoblamiento. dicho cambio deberá quedar soportado mediante soporte o documento técnico firmado por el regional de la jurisdicción en donde se encuentre el nuevo cuerpo de agua.

La ubicación exacta de las entregas será informada por la supervisión, al menos, con 10 días calendarios previos a las fechas de entrega señaladas en el cronograma

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente(s) y la aprobación de la garantía por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** así mismo para su ejecución se suscribirá el acta de inicio.

Proyectó: Grupo Gestión Contractual – jlsaenz
Revisó: Rafael Alberto Negrete Quintero / Líder Grupo de Gestión Contractual
Revisó Diana Carolina Ladino/ Abogada Dirección General